

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

##### **Resolución de 06/07/2023, de la Dirección General de Transición Energética, en relación con la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada: El Cuco, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01322). [2023/6272]**

Vista la solicitud realizada por El Cuco Energy, S.L.U, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas, en relación con la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/01322 (02250401949 (FV), 02240108017 (ST), 02210103696 (LAT)).

Peticionario: El Cuco Energy, S.L.U. NIF: B87997201.

Documentación técnica:

- Proyecto básico denominado: Anteproyecto Modificado Planta Solar Fotovoltaica "El Cuco", autor: Carlos Rodríguez Iniesta, firmado el 24/01/2020. (Incluye las infraestructuras de evacuación).

- Proyectos de construcción: Planta Solar Fotovoltaica El Cuco, firmado el 15/11/2021, por el técnico titulado competente Dº Fernando Chamorro Fernandez. Subestación Transformadora La Herrada 132/30 KV, firmado el 17/1/2022, por el técnico titulado competente Dº Carlos Rodriguez Iniesta. LAT 132 KV Aérea-Subterránea SET La Herrada-SET Derramador, firmado en julio de 2021, por el técnico titulado competente Dº F. Javier Rodriguez Rodriguez.

Características:

- Características (proyecto construcción) de la Planta Solar Fotovoltaica (FV):

Ubicación de FV: Polígono 31 del t.m. de Montealegre del Castillo, (Albacete).

Superficie total delimitada por vallado de FV: 70,23 Ha.

Módulos fotovoltaicos: Un total de 70.740 módulos monofacial de 565 Wp c/u, montados sobre seguidores en eje horizontal (N-S), y una potencia pico total de 39,968 MWp.

Estaciones de potencia: Con finalidad de conversión de CC a AC, se dispone de 7 estaciones de intemperie con capacidad para 1 o 2 inversores con sus transformadores de potencia respectivos de relación 0,66/30 KV, (con un total de 11 inversores de 3630 KWN y 11 transformadores de 3600 KVA). La potencia total de inversores es de 39,93 MWn. Además, se dispondrá de un edificio de control, un almacén, y un centro de seccionamiento de la planta. Las estaciones y el centro de seccionamiento dispondrán de las celdas de media tensión de protección de transformadores, y de líneas necesarias. La potencia total de la planta estará limitada en subestación a 32 MW nominales mediante un sistema de control y limitación de potencia.

Líneas de evacuación de 30 KV de FV: Mediante 3 líneas de 30 KV, y longitud total de 5.359 m, se conectarán los centros de transformación con el centro de seccionamiento de la planta (CS), y mediante 3 líneas y longitud total de 5360 m de zanja, y 16.080 de líneas, se conectará el CS y la ST "La Herrada" 30/132 KV. Los cables serán AL HEPRZ1 18/30 KV tipo unipolar, enterrados directamente en zanja, y sección 185-240-400 mm<sup>2</sup> (según tramo).

- Características (proyecto construcción) de la Subestación Transformadora "La Herrada" 132/30 KV (ST):

Ubicación ST: En parcela 307, polígono 33, del t.m. de Montealegre del Castillo (Albacete).

Descripción ST: Destinada a la evacuación de la Planta Fotovoltaica "El Cuco", y del Parque Eólico "La Herrada", (tramitado en otro expediente por la Subdelegación de Gobierno). El sistema de 132 KV, tiene una configuración de simple barra tipo intemperie, compuesta por 1 posición de línea y dos posiciones de transformación, con el aparellaje necesario, y dos transformadores de potencia de 132/30 KV de 40 y 70 MVA ONAF. El sistema de 30 KV es interior de simple barra en edificio de control y celdas, que dispondrá para la FV "El Cuco", de 6 celdas con aislamiento en SF6 (3 de línea, 1 del transformador de potencia, 1 del transformador auxiliar de 100 KVA, con relación 30/0,420 KV, y 1 de batería de condensadores), y para el parque eólico de "La Herrada", de 7 celdas con aislamiento en SF6 (4 de línea, 1 del transformador de potencia, 1 del transformador auxiliar de 100 KVA, con relación 30/0,420 KV, y 1 de batería de condensadores). En exterior se dispondrá de 2 reactancias-resistencia trifásica de PT, para protección de transformadores. La ST será telegestionada, disponiendo de los sistemas necesarios de protección y control en alterna y continua.

- Características (proyecto construcción) de la Línea Aérea de Evacuación de 132 KV (LAT):

Ubicación LAT: Origen en la ST "La Herrada" 132/30 KV, y final en una nueva posición de línea de 132 KV de la ST Derramador 132/30 KV, (objeto de otro expediente de tramitación). Discurre por los términos municipales de Montealegre del Castillo, Corral-Rubio, y Chinchilla de Monte-Aragón (Albacete).

Descripción LAT: Línea eléctrica aéreo-subterránea de 132 KV, S/C simplex, y destinada a la evacuación de la Planta Fotovoltaica "El Cuco", y el Parque Eólico "La Herrada". Longitud total de 11.713 m. Contará con un primer

tramo subterráneo de 2.519 m, segundo tramo en aéreo, con 13 apoyos, de 5.998 m, y un tercer tramo subterráneo de 3.196 m. Los conductores serán tipo RHE 76/132KV 1x630K AL+H75 y fibra óptica PKP 48 para los tramos subterráneos, y conductores tipo 242-AL1/39-ST1A y cable de tierra-fibra óptica OPGW 24 FO G852, en el tramo aéreo.

- Obra civil FV, ST, LAT:

Preparación del terreno, zanjas para la instalación del cableado, construcción de viales de acceso e internos, vallado perimetral, cimentaciones de las estructuras de los seguidores, de las estaciones de media tensión, zanjas para líneas subterráneas de 30 KV, y 132 KV, adecuación de parcela y construcción de plataforma de la subestación transformadora, etc.

Presupuesto total de ejecución material: FV: 15.050.978,97 € - ST: 2.601.812,75 € - LAT: 3.257.882,10 €.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 08/03/2019 se presentó solicitud de autorización administrativa previa de las instalaciones de referencia a favor de la sociedad Green Capital Power, S.L.

Segundo: Con registro de entrada 07/02/2020 se presenta solicitud firmada por D. Pedro Alarcón Descalzo, en nombre y representación de Green Capital Power, S.L., y D. Manuel Moral Ursúa, en nombre y representación de El Cuco Energy, S.L., en la que solicitan el cambio de titularidad del expediente administrativo correspondiente a la instalación de referencia a favor de la segunda sociedad constituida para el desarrollo de la misma.

Tercero: El 03/12/2021 se presentan solicitudes de autorización administrativa de construcción, y de declaración en concreto de la utilidad pública del proyecto de referencia, en donde se aporta un proyecto de construcción con modificaciones respecto al proyecto básico, entre ellas el soterramiento parcial para a adecuarse a la DIA. El 17/01/2022 se presenta relación de bienes y derechos afectados y plano de afecciones.

Respecto al proyecto básico, el proyecto de construcción introduce las siguientes variaciones principales:

- La planta FV pasa de una superficie total delimitada por vallado de 72,01 Ha, a 70,23 Ha.
- La planta FV pasa de 117.600 módulos monofaciales de 340 Wp, y total de 39,984 MWP, a 70.740 módulos monofaciales de 564 Wp, y un total de 39,968 MWP.
- La planta FV pasa de 8 inversores de 3550 KWN, y 4 inversores de 2365 KWN, con una potencia total de 37.860 KWN, a 11 inversores de 3630 KWN, con un total de 39.930 KWN.
- Las líneas de evacuación subterráneas de 30 KV de FV hasta la ST "La Herrada", pasa de una longitud total de 5.210 m, a una longitud total de 5.359 m.
- La ST pasa de dos transformadores 132/30 KV de 35 y 55 MVA ONAF, a dos de 40 y 70 MVA ONAF.
- La línea aérea de evacuación de 132 KV S/C, pasa de ser aérea y una longitud total de 19.700 m, a tener dos tramos subterráneos, y uno aéreo, con una longitud total de 11.713 m.

Cuarto: Mediante anuncio de 28/02/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, se sometió a información pública el proyecto de instalación de energía eléctrica denominado: Planta solar fotovoltaica El Cuco, de 40 MWP, y sus infraestructuras de evacuación, emplazado en los términos municipales de Montealegre del Castillo, Corral Rubio, y Chinchilla de Montearagón, a efectos de su autorización administrativa previa, de autorización administrativa de construcción, y reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

Publicado en:

- DOCM de 11/03/2022.
- Tablón de Anuncios Electrónico de la JCCLM, entre el 11/03/2022 y el 27/04/2022.
- BOP de Albacete de 23/03/2022.
- Diario La Tribuna de Albacete de 09/03/2022.
- Tablón del Ayuntamiento de Chinchilla.
- Tablón del Ayuntamiento de Montealegre.
- Tablón del Ayuntamiento de Corral-Rubio.

Durante el periodo de información pública se recibieron alegaciones de Dª. Isidora García Pérez, que son trasladadas y contestadas por el promotor.

Quinto: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000 se ha informado a otras Administraciones públicas, organismos y, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general que fueron identificadas por el peticionario como bienes o servicios a su cargo afectadas por la instalación, a fin de que por estas se emita el correspondiente informe. Dicho trámite fue realizado con la autorización administrativa de construcción.

Sexto: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo.

Séptimo: Mediante resolución de 11/10/2022, de la Dirección General de Transición Energética, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de referencia. Resolución publicada en el DOCM Número 206 de 26/10/2022.

Octavo: Con fecha 14/10/2022, mediante resolución de la Dirección General de Transición Energética, se reconoció la utilidad pública de las instalaciones de referencia, lo que llevaba implícita la necesidad de ocupación de los bienes o la adquisición de los derechos afectados incluidos en el anexo I de la resolución. Resolución publicada en el DOCM Número 206 de 26/10/2022. En esta resolución se procedió a valorar las alegaciones presentadas.

En dicho anexo I se relacionaban los bienes para los cuales el solicitante no había obtenido acuerdo, así como los bienes demaniales. Indicar que en el mencionado anexo no se incluían las fincas objeto de la presente resolución dado que el solicitante había certificado poseer acuerdo con sus propietarios.

Noveno: El Cuco Energy, S.L. ha solicitado con fecha 29/12/2022, subsanada con fecha 08/03/2023, la ampliación de la necesidad de ocupación de dos de las parcelas afectadas por la instalación solar fotovoltaica denominada "El Cuco", (en particular a las parcelas con número de orden 35 y 55 de acuerdo al anuncio de 28/02/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Albacete publicado en el DOCM de 11/03/2022).

En la solicitud de 29/12/2022 el promotor solicita la necesidad de ocupación de una de las parcelas porque no se ha podido elevar a público el acuerdo alcanzado por incapacidad legal del titular (de acuerdo a certificado notarial adjunto); respecto a la otra parcela el promotor indica que: "por error, se omitió en el listado de parcelas de las cuales no se disponía acuerdo. Detectada dicha discrepancia y dado que la finca se encuentra "en investigación" no ha sido posible firmar acuerdo".

Décimo: Se ha procedido a realizar trámite de audiencia a los propietarios de las parcelas afectadas por la solicitud de ampliación de necesidad de ocupación, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Finca Número 35. Notificación al propietario con fecha 02/06/2023.
- Finca Número 55.

Notificación a la Delegación en Albacete de la Agencia Tributaria. Gerencia Territorial del Catastro, con fecha 26/05/2023.

Publicación de notificación en el DOCM Número 102 de 29/05/2023.

Publicación de notificación en el BOE Número 129 de 31/05/2023.

Durante el plazo otorgado no se han presentado alegaciones.

Décimoprimero: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable en relación con la solicitud realizada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

#### Fundamentos De Derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la emisión de la presente resolución y su tramitación se ha realizado la tramitación según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación.

En su virtud resuelve:

Estimar la solicitud realizada por El Cuco Energy, S.L.U., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo II, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos> (apartado “Tramitación Online”).

Aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 6 de julio de 2023

El Director General de Transición Energética  
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ

Anexo II. Relación de bienes y derechos afectados declarados de necesaria ocupación.

Línea evacuación. Tramo subterráneo 30 KV.

N.º Orden	Municipio	Polígono	Parcela	Referencia Catastral	Área Parcela (M2)	Afección Temporal De Obra (M2)	Afección Línea Subterránea Servidumbre De Paso (M2)	Propietario Nombre Y Apellidos
35	Montealegre del Castillo	31	300	02051A03100300	27.893,00	211,25	84,30	Josefa Tobarra Molina
55	Montealegre del Castillo	33	469	02051A03300469	4.015,00	653,76	671,20	En investigación